



FONDI~RESEÑA

No. 5

Esta sección está destinada a informarte acerca de los orígenes y la evolución del Fondo de Bienestar Universitario

En el boletín pasado empezamos a dar respuesta a la pregunta:

¿Sabes cuáles son las instancias de administración y gobierno del FBU? ¿Cuáles son sus funciones?

Recordemos que, para su administración y gobierno, el Fondo de Bienestar Universitario tiene cuatro instancias, con funciones claramente definidas en su Estatuto (Acuerdo Superior No. 41 del 18 de octubre de 1976): la Dirección Ejecutiva, la Junta Administradora, la Asamblea de delegados y el Consejo Superior Universitario. Ya hemos descrito las funciones esenciales de la Dirección Ejecutiva y de la Junta Administradora. Nos referiremos a continuación a los dos órganos restantes.

LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

La Asamblea de delegados es la máxima autoridad del Fondo (Artículo 12 del Acuerdo Superior No. 41). En la actualidad está constituida por 20 personas, así:

- Cuatro en representación del Consejo Superior Universitario
- Cuatro en representación de los trabajadores oficiales afiliados
- Cuatro en representación de los profesores afiliados
- Cuatro en representación de los empleados administrativos afiliados
- Cuatro en representación de los jubilados afiliados.

La Asamblea de delegados tiene bajo su responsabilidad la toma de decisiones en consonancia con la **misión del FBU**:

Contribuir al bienestar profesional, económico y social de profesores, trabajadores oficiales, empleados administrativos, jubilados y pensionados de la Alma Mater, mediante el desarrollo de programas y la prestación de servicios de crédito, aportes, formación financiera y auxilios solidarios

El Estatuto del FBU confiere a la Asamblea de delegados las siguientes funciones:

- Aprobar o improbar los informes de la Junta Administradora
- Estudiar la situación económica y financiera del Fondo
- Estudiar el Balance General y aprobar los resultados del ejercicio
- Aprobar la distribución de excedentes en cada período contable, Examinar periódicamente los libros y documentos del Fondo
- Elegir cuatro (4) miembros de la Junta Administradora
- Conferir a la Junta Administradora las facultades que estime convenientes para la buena marcha del programa
- Estudiar las quejas o reclamos que se presenten contra los miembros de la Junta Administradora y decidir sobre el caso





- Aprobar proyectos de reforma del Estatuto del programa, los cuales deben ser sometidos al estudio y definición por parte del Consejo Superior Universitario
- Ejercer todas las demás funciones que le correspondan como órgano delegatorio de la autoridad de los afiliados

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

El Consejo Superior de la Universidad de Antioquia fue el creador del Fondo de Bienestar Universitario, mediante la expedición del Acuerdo No. 7, del 20 de diciembre de 1973. El Estatuto del programa asigna a dicho cuerpo colegiado tres funciones:

- Estudiar y decidir sobre los proyectos de reforma del Estatuto del Fondo, sometidas a su consideración por la Asamblea de delegados
- En el caso de que el conjunto de los afiliados al Fondo tome la decisión de liquidar el programa, nombrar liquidadores conforme a la Ley
- Hacer las reglamentaciones que juzgue convenientes para darle mayor agilidad y autonomía al Fondo, de tal manera que pueda cumplir eficazmente lo relacionado con el artículo 9 del Estatuto, que dice:

El FBU, a través de la Universidad, podrá realizar actos u operaciones comerciales o civiles y celebrar contratos o negocios que se relacionen con sus objetivos con miras a incrementar su capital en beneficio de sus afiliados y ampliar los servicios que les presta.

En próxima entrega abordaremos lo concerniente a la toma de decisiones por parte de los órganos de Gobierno y de Administración del Fondo.

